



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

### ANUNCIO

La Alcaldía presidencia hace saber que por resolución de alcaldía núm 1104/2016, de 20 de abril de 2016, se han aprobado las siguientes bases reguladoras:

#### **BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA FINANCIAR PROYECTOS A REALIZAR POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES DE LA LOCALIDAD**

##### **Preámbulo**

##### **I.**

El artículo 9.2 de la Constitución española establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Asimismo, el artículo 48 de la Constitución dispone que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

##### **II.**

El Municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo.

Así, el artículo 25.2 dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, y m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

##### **III.**

La CE concibe con amplitud la garantía institucional de la autonomía de gobierno y administración de los municipios (artículo 140), la cual debe ser interpretada, en el terreno competencial, de acuerdo con la cláusula de subsidiariedad que contiene la Carta Europea de Autonomía local de 15 de octubre de 1985, ratificada por España mediante Instrumento de 20 de enero de 1998, con arreglo a cuyo artículo 4.2 *“las Entidades locales tienen dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad”*.



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

### IV.

El artículo 72 de la Ley 7/1985 establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

El artículo 142 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que los municipios, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, podrán conceder ayudas económicas a las asociaciones. La asignación de ayudas se efectuará con criterios objetivos, de acuerdo con la importancia y representatividad de las asociaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS), las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en su artículo 232.1, dispone que el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

### V.

La Ordenanza General de Subvenciones establece que las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto y, entre otras: a) actividades culturales. b) actividades deportivas. c) actividades dirigidas a la juventud. d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.

### VI.

Por todo ello, al objeto de estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones y cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, que deben regir la actuación municipal en la concesión de las subvenciones que se otorgan a particulares y entidades de derecho privado, para la realización por éstos de actividades que suplan, complementen o coadyuven las desarrolladas por el municipio dentro del ámbito competencial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 23 y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, se dispone

#### **Primera. Objeto y ámbito**

Se convocan ayudas dirigidas a las asociaciones juveniles que realicen **proyectos de promoción de tiempo libre entre los niños y niñas, y jóvenes de la población**, que



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

se ejecuten desde el día 1 de septiembre de 2015 hasta el día 31 de agosto de 2016.

### **Segunda. Naturaleza de las ayudas**

1. Las ayudas contempladas en las presentes bases tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones públicas.
2. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan con carácter general en la Ordenanza reguladora de Subvenciones y con los que, con carácter específico, se fijan en estas bases.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por la Comisión de Evaluación, a través de la Concejalía de Juventud -órgano instructor-.

3. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía Presidencia.

### **Tercera. Beneficiarias**

1. Podrán ser beneficiarias las asociaciones juveniles que reúnan los requisitos siguientes:

a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

b) Estar inscritas en el censo de asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud creado por Orden de 10 de noviembre de 1983, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

2. Estos requisitos deberán cumplirse a fecha 1 de septiembre de 2015.

### **Cuarta. Publicidad y difusión**

1. Será obligación de las entidades que resulten beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases dar a conocer de manera inequívoca que se trata de una acción subvencionada por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Burriana.
2. Asimismo, deberán incorporar en todo el material impreso que se derive de las actividades objeto de las presentes bases, el logotipo del Ayuntamiento de Burriana.

### **Quinta. Proyectos subvencionados**

1. Únicamente será subvencionable un proyecto por entidad.
2. Las actividades objeto de las ayudas de la presente convocatoria deberán considerar, como mínimo, el cumplimiento de los siguientes objetivos de carácter específico:



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres jóvenes.
- Promoción de valores tales como la tolerancia, la solidaridad, el respeto mutuo y la prevención de cualquier clase de discriminación.
- Promoción de estilos de vida saludables y prevención de riesgos para la salud.
- Promoción de la participación de jóvenes con riesgo de exclusión social.
- Promoción de actividades culturales, artísticas, de ocio y tiempo libre dirigidas a jóvenes.
- Promoción del patrimonio cultural y turístico municipal.
- Protección y concienciación del cuidado y valor del medio ambiente.

3. No serán subvencionables los proyectos que incluyan alguna de las siguientes actividades:

- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, de sexo, de religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, a consumo de drogas, alcohol y tabaco, que lo fomenten o que hagan apología de su consumo.

### ***Sexta. Financiación y notificación a la Comisión Europea***

---

1. Las presentes ayudas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 924.48900018, denominada "Subvenciones entidades juveniles", del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2016, por un importe total de 6.000 euros.

2. Las ayudas concedidas mediante esta orden no precisan de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que las ayudas van dirigidas a un colectivo que no ejerce actividad económica.

### ***Séptima. Cofinanciación***

El Ayuntamiento de Burriana podrán financiar hasta el 100 % del coste total de la actividad o el proyecto.

### ***Octava. Presentación de solicitudes, documentación y plazo***

1. Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Burriana o en cualesquiera otra de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, utilizando para ello los modelos normalizados establecidos al efecto y que figuran en las presentes bases como Anexo I.

2. La solicitud a la que se hace referencia en el párrafo anterior, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

- a) Fotocopia del DNI del representante de la asociación.
- b) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- c) Declaración responsable suscrita por el/la representante legal de que de que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Datos de domiciliación bancaria (Ficha de mantenimiento de terceros o Anexo III).
- e) Un proyecto cumplimentado de acuerdo con los datos relacionados en el Anexo II de las presentes bases.
- f) Número de inscripción en el censo de asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud.
- g) Declaración responsable suscrita por el/la representante legal de que la asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido, según consta en el apartado C de la solicitud.

3. El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante la presentación de cualquier otra documentación que se considere necesaria para la tramitación de la subvención.

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con la misma, resulte exigible, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley. En este supuesto el órgano instructor elevará la correspondiente propuesta de resolución a la Alcaldía Presidencia quién resolverá.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

### **Octava. Valoración de las solicitudes**

1. La concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva, entendiéndose por tal aquella que, imputada a un mismo crédito presupuestario, contempla una eventual pluralidad de solicitudes y la comparación, en un único procedimiento, de dichas solicitudes entre sí de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria, estimando las solicitudes a las que se haya otorgado la valoración conforme al punto 2 de esta base, adjudicando las ayudas con los límites fijados en la base sexta de esta convocatoria hasta que se extinga el crédito presupuestario.

En el caso de que los importes de las ayudas correspondientes a las solicitudes



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

estimadas, excedan de la dotación presupuestaria asignada a esta convocatoria, se procederá al prorrateo de la cuantía correspondiente a dicha dotación presupuestaria, entre las distintas entidades beneficiarias en función de la valoración asignada.

2. Toda solicitud estará sujeta a valoración a cargo de una comisión, que se constituirá al efecto, y que evaluará los proyectos mediante la aplicación de los siguientes **CRITERIOS**:

La valoración técnica de los proyectos se realizará teniendo en cuenta los puntos establecidos en el Anexo III de esta convocatoria, distribuidos de la siguiente forma, por lo que cada proyecto deberá tener un pronunciamiento expreso sobre cada uno de los siguientes extremos:

a) **Número de socios.** De 1 a 5 puntos. Se valorará positivamente el número de socios de los que disponga la asociación:

- 1 puntos, menos de 30 socios.
- 2 puntos, de 31 a 100 socios.
- 3 puntos, de 101 a 200 socios.
- 5 puntos, más de 200 socios.

b) **Implicación de jóvenes voluntarios** en el desarrollo de las actuaciones. De 0 a 4 puntos:

- 0 puntos, de 1 a 5 voluntarios implicados.
- 2 puntos, de 6 a 20 voluntarios implicados.
- 4 puntos, más de 20 voluntarios implicados.

c) **Participación y colaboración con la Concejalía de Juventud.** De 0 a 3 puntos. Se valorará la participación en actividades y convocatorias habituales y cíclicas de la Concejalía de Juventud y la colaboración con la mencionada Concejalía mediante la firma de convenios de colaboración:

- 0 puntos, si no han participado en ninguna actividad.
- 1 punto, por su participación en una actividad.
- 2 puntos, por su participación en dos o tres actividades.
- 3 puntos, por su participación en más de tres actividades.

d) **Equipamientos y material.** De 0 a 5 puntos. Se valorará la solvencia material de la entidad solicitante para la ejecución del programa. En la aplicación de este criterio se valorarán los equipamientos, medios materiales de la entidad solicitante:

-Equipamiento:

- 0 puntos, si el beneficiario utiliza para el desarrollo de sus actividades instalaciones municipales.
- 3 puntos, si el beneficiario utiliza para el desarrollo de sus actividades instalaciones ajenas al Ayuntamiento.

-Recursos materiales:



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

- 0 puntos, si no aporta recursos materiales propios
- 1 punto, si aporta hasta el 50 % de recursos materiales propios.
- 2 puntos si aportan más del 50 % de recursos materiales propios.

e) **Continuidad.** De 0 a 2 puntos. Se valorarán los programas que tengan continuidad, siempre que persista la necesidad y se obtenga una valoración satisfactoria:

- 0 puntos, programa sin continuidad
- 1 punto, continuidad durante un año
- 2 puntos, continuidad durante dos o más años

f) **Colaboración.** De 0 a 2 puntos. Colaboración y participación de varias asociaciones juveniles en la ejecución de la actuación:

- 0 puntos, solo participa la asociación solicitante
- 1 punto, participan dos asociaciones
- 2 puntos, participan tres o más asociaciones

g) Se discriminarán positivamente los proyectos que se dirijan a:

- **Actividades dirigidas a promocionar la igualdad entre mujeres y hombres jóvenes (de 0 a 1 punto).** En este apartado se tendrá en cuenta que las actividades propuestas vayan dirigidas a jóvenes de ambos sexos y se presente en el proyecto la desagregación de la participación prevista en la actividad por sexos. (En el caso de existencia de desequilibrio relevante entre número de mujeres y de hombres participantes, se deberá presentar reflexión sobre porqué se produce esta diferencia cuantitativa). También se tendrá en cuenta la incorporación de actividades tendentes al fomento de la igualdad y la inclusión de la perspectiva de género en la planificación del proyecto.

- **La promoción de la tolerancia, la solidaridad, el respeto mutuo y la prevención de cualquier clase de discriminación (de 0 a 1 punto).** En este apartado se tendrán en cuenta las actividades concretas que fomenten la convivencia, el trabajo en grupo, la solidaridad... entre las personas participantes en la actividad, trabajando la prevención y/o solución de la discriminación de cualquier tipo (cultura, religión, discapacidad...).

- **La promoción de estilos de vida saludables y prevención de riesgos para la salud (de 0 a 1 punto).** En este apartado se puntuará el desarrollo de actividades que fomenten y eduquen en beneficio de hábitos de vida saludables como una buena alimentación y el ejercicio físico, y en contra del consumo de alcohol y drogas.

- **La promoción de la participación de jóvenes con riesgo de exclusión social (de 0 a 1 punto),** valorando el público destinatario de la actividad, y las acciones concretas dirigidas a invitar a participar en ellas a jóvenes con riesgo de exclusión social por su situación personal, familiar, económica o cultural.

- **Promoción del patrimonio cultural y turístico municipal (de 0 a 0.50 puntos),** valorando las acciones destinados a la promoción, conocimiento y valoración de dicho patrimonio.



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

- **La protección del medio ambiente (de 0 a 0,5 puntos)**. En este apartado se valorarán aquellas acciones destinadas a la educación en el respeto y conservación del medio ambiente.

h) 10 puntos serán repartidos proporcionalmente entre los diferentes proyectos presentados atendiendo al **número de actividades** que se contemplen en el proyecto.

i) 10 puntos serán repartidos proporcionalmente entre los diferentes proyectos presentados atendiendo a la **tipología y diversidad de las actividades** que se contemplen en el proyecto.

3. Examinadas y valoradas las solicitudes de aquellas participantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases, la comisión de evaluación podrá fijar una puntuación mínima a partir de la cual se obtendrá la ayuda.

4. Excepcionalmente, por razones de interés público, la comisión de evaluación podrá realizar propuestas que excedan de los criterios establecidos, cuando concurren circunstancias extraordinarias debidamente acreditadas en el expediente.

### ***Novena. Comisión de Evaluación***

La comisión de evaluación, a la que se hace referencia en la base anterior, estará compuesta por:

- Presidente: el alcalde o concejal en quien delegue.

- Vocales:

a) El concejal que tenga delegación en las materias o actividades objeto de subvención, que será determinado en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

b) Un miembro de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana elegido en su seno.

b) El trabajador o funcionario del Ayuntamiento que tenga adscritas funciones en las materia o actividades objeto de subvención, que será designado por la Alcaldía Presidencia.

c) Un funcionario del Ayuntamiento, de la Sección IV, designado por la Alcaldía, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

3. En cuanto al régimen de funcionamiento de la Comisión de Evaluación se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ***Décima. Instrucción y Resolución***

#### **Instrucción:**



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía de Juventud.

2. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta Ordenanza y en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la **Comisión Informativa de Participación Ciudadana, o comisión de evaluación que se constituya al efecto** deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

La propuesta provisional de resolución, de acuerdo con el art. 59.6 b de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publicará en el **tablón de edictos y en página web municipal**.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de los servicios jurídicos en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

### **Resolución**

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Alcaldía Presidencia resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga la Ordenanza reguladora de Subvenciones y estas bases debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

También se expresará en la resolución de concesión el porcentaje de financiación o cofinanciación que representa el importe de la subvención concedida respecto al presupuesto presentado por la entidad.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **Notificación de la resolución**

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

### ***Undécima. Obligaciones de las entidades beneficiarias***

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Realizar las actividades o ejecutar los proyectos.
- b) Facilitar a la Alcaldía Presidencia las tareas de seguimiento y control.
- c) Someterse a las acciones de control financiero de la Intervención General del



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

Ayuntamiento de Burriana, en relación con la subvención concedida.

d) Comunicar, tan pronto como se conozca la concesión de la subvención solicitada y, en todo caso, con anterioridad al plazo de justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) Presentar la cuenta justificativa a que se refiere la base 11.2.

g) Comunicar cualquier variación que se hubiese producido respecto de los datos consignados en la solicitud presentada.

h) Cumplir cuantas obligaciones se hallen previstas para el régimen de subvenciones y ayudas públicas, que le sean aplicables a la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

### ***Duodécima. Pago y justificación de las subvenciones***

1. A los efectos de la justificación de las subvenciones concedidas, se estará a lo que se disponga al respecto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal, en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá, la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

3. La justificación de la subvención se realizará conforme al **modelo normalizado de justificación de subvenciones del Ayuntamiento** de Burriana, el cual contendrá la información que se indica en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones.

4. Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe del presupuesto presentado.

5. Únicamente se considerarán gastos subvencionables los de carácter corriente, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el día 1 de septiembre de 2015 hasta el día 31 de agosto de 2016.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6. No se aceptarán como gastos subvencionables la compra de bebidas alcohólicas, gastos o facturas de restaurantes, cuotas (como cuotas de inscripción en otras entidades), tasas, gastos de gestoría, comisiones bancarias, pólizas de seguros, adquisición de equipamiento y mobiliario de la asociación y cualquier otro gasto no imputable directamente a la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

Serán subvencionables los gastos de suministros (agua, luz y teléfono fijo) y alquiler de local hasta un máximo del 10% del importe de la subvención concedida y no serán subvencionados los gastos de telefonía móvil en ningún caso.



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

7. El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el día 30 de noviembre de 2016.
8. El pago de las ayudas y subvenciones contempladas en estas bases se efectuará previa justificación de las actividades subvencionadas.
9. Para la justificación de las ayudas, será necesario presentar la documentación suficiente y adecuada que acredite los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de la presente convocatoria.

La documentación justificativa deberá corresponder, ineludiblemente, a gastos realizados desde el día 1 de septiembre de 2015 hasta el día 31 de agosto de 2016, y deberá constar de los siguientes documentos:

- Facturas originales o copias compulsadas legalmente emitidas por la empresa que se haya contratado para realizar la/s actividad/es y/o nóminas del personal contratado. Caso de imputarse la Seguridad Social deberá presentarse, además de la nómina, los TC1 y TC2.
- Cualquier otro tipo de gasto elegible que se impute deberá venir justificado con la correspondiente factura en la que conste como cliente expresamente la asociación juvenil beneficiaria y la actividad o proyecto subvencionado.

### ***Decimotercera. Minoración o dejación sin efectos de la resolución de concesión***

1. La alteración de alguna de las características no esenciales del proyecto aprobado, el incumplimiento de algunas condiciones establecidas en la resolución, la falta de justificación de la totalidad de los gastos subvencionados y la concesión, con posterioridad a la presentación de la solicitud, de otras ayudas públicas o privadas que en su conjunto superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida.
2. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de la actuación, la falta de justificación de la acción y las demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente procedimiento, que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y el interés de demora.
3. En el caso de que no se lleve a cabo la realización de la totalidad del proyecto, la subvención no podrá superar los porcentajes de aportación del Ayuntamiento de Burriana que se especifican en la base séptima de esta convocatoria, aplicados sobre el coste realmente ejecutado.
4. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado al trámite de audiencia.
5. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde el momento en que se



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

incoe el expediente de revocación o minoración, y en su caso, reintegro. Una vez transcurrido el referido plazo sin resolución expresa, supondrá la caducidad del procedimiento, pero no la prescripción de la acción.

6. Las cantidades que se tengan que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, a efectos del procedimiento aplicable para su cobranza.

### ***Decimocuarta. Aceptación de las bases***

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases.”

(...)

Quinto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOP.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la citada publicación.”

Lo que se hace público para general conocimiento

Borriana, documento firmado electrónicamente al margen  
La alcaldesa presidenta